

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Consejero Secretario del Gobierno de Navarra. - Vicepresidenta: Consejera de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra. - Secretaria: Directora del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, el Secretario será sustituido por la persona que designe el Presidente. - Director General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Secretarios/as Generales Técnicos de cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral. 	<p>Semanal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Examinar, desde el punto de vista técnico, los asuntos que vayan a ser debatidos por el Gobierno de Navarra en sus reuniones, salvo los que, por su especial naturaleza o urgencia, decida la Presidenta del Gobierno de Navarra someter directamente al Gobierno, por propia iniciativa o a solicitud de los Consejeros. También quedarán exceptuados de este trámite, por su propio contenido, los asuntos de carácter político, los nombramientos y ceses de especial relevancia que deban realizarse por el Gobierno de Navarra y el otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones. b) Examinar, desde el punto de vista técnico, los proyectos de disposiciones reglamentarias que deban someterse a la aprobación del Gobierno de Navarra. c) Coordinar, desde el punto de vista jurídico, administrativo y procedimental, la actuación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de carácter horizontal. d) Estudiar y proponer actuaciones destinadas a mejorar y perfeccionar los métodos de trabajo de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que puedan actuar con la máxima uniformidad, en coordinación y de acuerdo con las directrices establecidas, para las diferentes materias susceptibles de una actuación unitaria, por las unidades orgánicas competentes. 	<p>Decreto Foral 110/2005, de 5 de septiembre, por el que se regula la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.</p>	
<p>CONSEJO ASESOR DE DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente; Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Vicepresidente: Director General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Secretaria: Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa. - Hasta 6 Vocales designados por el Presidente del Consejo de entre juristas de reconocido prestigio en ámbitos relacionados con el Derecho Civil Foral de Navarra. - 10 Vocales nombrados por el Presidente del Consejo, de acuerdo con lo siguiente: 1 representante de la Universidad Pública de Navarra y 1 representante de la Universidad de Navarra, a propuesta de sus respectivos órganos de gobierno, y de entre sus respectivos profesores de Derecho Civil; 2 miembros de la Administración de Justicia en Navarra, con funciones relacionadas con el Derecho Civil Foral, designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; 2 representantes de los Colegios de Abogados de la Comunidad Foral de Navarra, expertos en Derecho Civil Foral, elegidos de entre sus miembros por sus órganos de 	<p>Dos veces al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los proyectos normativos que incidan en el ámbito del Derecho Civil Foral que le sean sometidos por su Presidente. b) Elevar propuestas al Gobierno de Navarra para la elaboración de proyectos normativos sobre Derecho Civil Foral. c) Proponer actuaciones para la conservación, modificación, desarrollo y divulgación del Derecho Civil Foral. d) Elaborar y difundir estudios sobre el Derecho Civil Foral, y analizar la evolución del mismo a la vista de la doctrina jurisprudencial emergente en la materia. e) Promover la colaboración con otras entidades con funciones análogas. f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra. 	<p>Decreto Foral 9/2006, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>gobierno; 1 miembro del Consejo de Navarra, a propuesta del pleno de dicha institución; 1 representante del Colegio de Notarios de Navarra y 1 representante del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Navarra, elegidos respectivamente de entre sus miembros por sus Consejos o Juntas de Gobierno; 1 asesor jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p>			
<p>CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p>	<p>Miembros:</p> <p>Presidente: la persona titular del Departamento competente en materia de Presidencia</p> <p>Vocales:</p> <p>a) Un representante del Gobierno de Navarra con rango mínimo de Director General por cada uno de los Departamentos del Gobierno de Navarra. En todo caso formará parte del Consejo la persona titular de la Dirección General competente en materia de Presidencia, que actuará como secretaria.</p> <p>b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.</p> <p>c) Un representante de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de</p>	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Informar preceptivamente los anteproyectos de leyes forales y los proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de accesibilidad universal.</p> <p>b) Impulsar el cumplimiento de la presente ley foral y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.</p> <p>c) Resolver las dudas que puedan plantearse respecto al cumplimiento de esta ley foral.</p> <p>d) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de esta ley foral y sus reglamentos, fomentando a la vez la adopción de cuantas medidas sean necesarias para lograr el objeto de la misma.</p> <p>e) Efectuar labores de vigilancia y control</p>	<p>Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.</p> <p>Orden Foral 470/2010, de 16 de julio, por la que se designan los miembros del Consejo.</p> <p>Orden Foral 72/2016, de 23 de marzo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se designan miembros del Consejo.</p> <p>Orden Foral 203/2016, de 28 de noviembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se modifica la representación del Gobierno de Navarra en el Consejo</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>las Personas.</p> <p>d) Cuatro representantes de las entidades sin ánimo de lucro más representativas que agrupen a personas con discapacidad. Se entiende por entidades más representativas las que lo sean tanto desde el punto de vista cuantitativo, en cuanto al mayor número de personas que las integran, como cualitativo, en cuanto agrupen al mayor número de los distintos tipos de discapacidad existentes.</p> <p>e) Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.</p> <p>f) Tres representantes de las asociaciones de personas, físicas o jurídicas, de carácter privado que importen, produzcan, suministren o faciliten entornos, productos, bienes y servicios.</p> <p>g) Dos representantes de las Entidades Locales de Navarra, designados a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</p>		<p>sobre el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas en la utilización de todos aquellos entornos comprendidos en los ámbitos de aplicación de la presente ley foral, proponiendo, en su caso, a los órganos correspondientes la apertura del expediente sancionador que proceda.</p> <p>f) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las previsiones de la presente ley foral, que será remitido al Parlamento de Navarra.</p> <p>g) Establecer las Juntas de arbitraje y hacer seguimiento del cumplimiento de las cuestiones litigiosas referidas al sistema de arbitraje.</p> <p>h) Aprobar y modificar su Reglamento de organización y funcionamiento.</p>	
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: La persona titular del departamento competente en materia de transparencia. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulares de las direcciones generales con competencias en la materias de: <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia y de Gobierno Abierto 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Impulsar y coordinar, con carácter general, la implementación de las medidas derivadas de la Ley Foral 5/2018 y valorar el grado de implantación de estas.</p> <p>b) Promover todas aquellas actuaciones correctoras de cara a lograr la plena efectividad y cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley Foral</p>	<p>Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevas tecnologías - Administración Electrónica - Atención a la ciudadanía - Al menos un representante con rango mínimo de director general por cada una de las áreas departamentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 		<p>5/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Elaborar y publicar cada año un informe sobre el grado de aplicación de esta Ley Foral. d) Elaborar y publicar información periódica de carácter estadístico sobre las solicitudes de información públicas recibidas, así como información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de la Ley Foral. 	
<p>Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) La Directora o el Director General que ejerza las competencias en materia de Presidencia, que ostentará la presidencia del Comité. b) Los responsables de seguridad de la información de los diferentes Departamentos, Direcciones Generales u organismos públicos. c) La Directora o el Director General que ejerza las competencias en materia de informática y telecomunicaciones, en calidad de responsable del sistema, o persona en quien delegue. d) La delegada o el delegado de protección de datos que actuará como secretaria o secretario y participará con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información. En todo caso, en los asuntos sometidos a votación, se hará constar siempre en acta el parecer de la delegada o el delegado de protección de datos. 	<p>Semestral</p>	<p>El Comité de Protección de datos y Seguridad de la Información coordinará las actividades relacionadas con la seguridad de la información y los sistemas de información ejerciendo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar propuestas de modificación y actualización permanente de la PPDSI de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos, y de su estructura organizativa. b) Promover recursos y medios para la mejora en materia de protección de datos y seguridad de la información. c) Buscar la eficiencia al compartir experiencias, trabajos realizados y lecciones aprendidas que pueden ser aprovechadas por otras unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos. d) Promover decisiones conjuntas para la búsqueda de la homogeneidad y eficiencia en el uso de recursos públicos. 	<p>Decreto Foral 20/2019, de 6 de marzo, por el que se aprueba la política de protección de datos y seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>e) Elaborar, al menos con una periodicidad anual, un informe conjunto del estado de situación, relativo a protección de datos y seguridad de la información para todas las unidades que cuenten con responsable de seguridad. Dicho informe se presentará a la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se elevará al Gobierno de Navarra.</p>	
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/ NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA</p>	<p>13 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: la persona titular del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. <p>Vocalías: Las personas titulares de las Direcciones Generales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos, Patrimonio y Política Económica - Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo - Educación - Protección Social y Cooperación al Desarrollo - Salud - la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare. <p>Otras vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dos personas designadas por el Consejo Navarro de igualdad de entre sus miembros y la persona titular de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad y de la Subdirección de 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> f) Aprobar anualmente la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo. g) Administrar el patrimonio del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. h) Aprobar el Plan de gestión anual en materia de políticas de igualdad de género, así como todos los informes anuales que se elaboren. i) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo autónomo. j) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas o encomendadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. 	<p>Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Igualdad LGTBI+. Secretaría - La Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.			
CONSEJO NAVARRO DE LA IGUALDAD	32 miembros: - Presidencia: persona titular del Departamento competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. - Vicepresidencia primera: persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua - Vicepresidencia segunda: elegida por y entre las vocales que representen a las asociaciones de mujeres. 29 Vocales: - 3 representantes del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, - 9 mujeres en representación de las asociaciones de mujeres de Navarra, de los siete territorios definidos en la zonificación "Navarra 2000", una por territorio, excepto la zona de Pamplona y su Comarca que estará representada por tres vocales - 1 mujer en representación de las mujeres mayores - 1 mujer en representación de las mujeres jóvenes - 1 mujer en representación de las	Semestral.	a) Ejercer funciones consultivas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, asesorar a los organismos especializados en el diseño de políticas de igualdad y emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes o programas de aplicación general que estén relacionados de forma directa con la igualdad entre mujeres y hombres. b) Articular la participación colaborativa del movimiento asociativo de mujeres y los grupos feministas de Navarra en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. c) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de igualdad de género en Navarra, examinada a partir de los referentes más significativos como violencia contra las mujeres, acceso al empleo, brecha salarial, empoderamiento de las mujeres, conciliación o corresponsabilidad, entre otros, que permitan detectar situaciones de discriminación y proponer cuantas medidas considere convenientes para la promoción de la igualdad de género en la vida política, cultural, económica y social. d) Informar el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de	<p>Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.</p> <p>DECRETO FORAL 15/2018, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad. https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/86/0</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>mujeres migrantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 mujer en representación de las mujeres con discapacidad - 1 mujer en representación de las mujeres de etnia gitana - 1 mujer en representación de las mujeres rurales - 1 mujer en representación de las mujeres del colectivo LGTBI - 1 representante de cada una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra, - 1 mujer en representación de las organizaciones empresariales de mujeres de Navarra con mayor representación, - 2 representantes de las Universidades navarras, - 1 representante del sistema educativo navarro - 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos - 1 representante de las asociaciones profesionales de Agentes de Igualdad <p>Secretario/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona representante del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. 		<p>Navarra, previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Conocer el informe anual sobre igualdad de género en Navarra. f) Emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes y programas que estén relacionados de forma directa con la igualdad entre mujeres y hombres. Dichos informes tendrán carácter preceptivo en aquellos procedimientos para cuya tramitación haya sido designado como órgano responsable el INAI, y carácter facultativo en el resto. En todo caso, tendrán carácter no vinculante. g) Recibir información sobre las subvenciones que anualmente convoca el INAI h) Recibir información sobre la memoria anual de gestión y funcionamiento del INAI. i) Proponer cuantas medidas considere convenientes en materia de promoción e impulso de la igualdad de género y de la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social. j) Trasladar a los órganos competentes cuantas situaciones de discriminación o vulneraciones del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres lleguen a su conocimiento. k) Velar por el incremento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno y en los espacios de decisión, tanto en el ámbito público como en el privado. l) Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de 	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>otras Administraciones Públicas que tengan objetivos similares.</p> <p>m) Estudiar y, en su caso, promover las medidas oportunas ante las iniciativas que le dirijan personas y organizaciones no representadas en el Consejo pero relacionadas con su ámbito de competencias.</p> <p>n) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</p>	
<p>COMISIÓN PERMANENTE DEL ACUERDO INTERSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA</p>	<p>5 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: La Presidenta del Gobierno de Navarra o quien designe para su representación - El Delegado del Gobierno en Navarra o quien designe para su representación. - El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en representación del Consejo General del Poder Judicial o quien designe para su representación - El Fiscal Jefe, en representación de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra o quien designe para su representación. - El Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, o quien designe para su representación 	<p>1 sesión ordinaria/año</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer los informes anuales de seguimiento del III Acuerdo elaborados por el Instituto Navarro para la Igualdad, una vez éstos hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento. b) Conocer la evaluación que la Comisión de Seguimiento realiza sobre la aplicación de los contenidos del Acuerdo Interinstitucional y del Protocolo de actuación aprobando, en su caso, propuestas de mejora, incluidas las que impliquen asignación de recursos. c) Conocer los informes de seguimiento y evaluación de la Ley 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres y de su Plan de Acción. 	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.</p>
<p>COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA</p>	<p>23 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad. - Vicepresidencia: Subdirectora de Gobernanza para la Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad. 	<p>2 sesiones/año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Analizar la aplicación del Acuerdo Interinstitucional y proponer acciones. b) Proponer actuaciones conjuntas entre las instituciones. c) Elaborar al final de cada año un informe de seguimiento y evaluación del nivel de 	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el III Acuerdo Interinstitucional para la</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA</p>	<p>Vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia de la Dirección General de Educación. - Jefa de Sección de Atención sociosanitaria. - Directora del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, de la Dirección General de Inclusión y Protección Social. - Director del Servicio de Vivienda, de la Dirección General de Inclusión y Protección Social - Subdirector de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafarlansare. - Director del Servicio de Protección Civil y Emergencias, de la Dirección General de Interior. - Director del Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia - Director del Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses. - Presidenta de la Audiencia Provincial de Navarra. - Fiscal de malos tratos de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra. - Magistrada titular del Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Pamplona. - Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 5 de Pamplona. - Jefa de la Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de 		<p>cumplimiento de los contenidos del Acuerdo.</p> <p>d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</p>	<p>coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>la Delegación del Gobierno en Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisario Principal Jefe de Área de Investigación Criminal de la Policía Foral. - Inspectora Jefa del Grupo V, UFAM del Cuerpo Nacional de Policía. - Comandante Jefe de información y policía judicial de la Guardia Civil - Jefe del Área de Instrucción y Asistencia al Ciudadano. Comisario Policía Municipal Pamplona. - Coordinadora del Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM). - Representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. <p>Secretaría</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefa de la Sección de Violencia contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad. 			
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE IGUALDAD</p>	<p>18 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia La presidencia la ejercerá la persona que ejerza la Presidencia del Gobierno de Navarra. - Vicepresidencia: - La vicepresidencia la ejercerá la persona titular del Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género. <p>Vocales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes de los diferentes Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasuna 		<ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar la coordinación de las actuaciones de los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de igualdad de género. b) Promover e impulsar la planificación de los diferentes departamentos con el objetivo de trasladar la política general de igualdad de género a las actuaciones sectoriales de los mismos. c) El seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Navarra. d) Establecer los comités y grupos de trabajo interdepartamentales necesarios 	<p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 12 de abril de 2017, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la igualdad de mujeres y hombres y se aprueban sus funciones y composición.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Institutua.</p> <ul style="list-style-type: none">- La persona titular de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.- La persona titular de la Dirección General de Inclusión y Protección Social.- La persona titular de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.- La persona titular de la Dirección General de Educación.- La persona titular de la Dirección General del Presupuesto.- La persona titular de la Dirección General de Función Pública.- La persona titular de la Dirección General de Justicia.- La persona titular de la Dirección General de Interior.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral.- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O).- La persona titular de la Subdirección de Promoción y Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako		<p>para desarrollar las líneas de actuación prioritizadas.</p>	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Berdintasunerako Institutua. La Secretaría será ejercida por la persona titular de la Subdirección de Planificación y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO LGTBI+</p>	<p>25 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: persona titular del Departamento competente en políticas de igualdad social de las personas LGTBI+, - Vicepresidencia primera: persona titular de la Dirección-Gerencia del organismo competente en materia de igualdad social de las personas LGTBI+. - Vicepresidencia Segunda una persona en representación de los colectivos LGBTI+ de Navarra, designada por el propio Consejo de entre sus integrantes. <p>21 vocalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco Representantes de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u organismos autónomos con competencia en materia de salud, educación, derechos sociales, justicia, juventud, interior, empleo y deporte. - Ocho personas en representación de las entidades LGTBI+ de Navarra - Una persona en representación de la juventud navarra. - Una persona en representación de las personas mayores. - Una persona destacada, personal o profesionalmente, en la defensa de 	<p>2 sesiones/año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir dictámenes o informes sobre las disposiciones normativas, planes y programas que estén relacionados de forma directa con la igualdad de las personas LGTBI+. b) Contar con representación en los órganos de participación gubernamentales que el Gobierno de Navarra establezca dentro de los ámbitos de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. c) Formular propuestas de mejora en la actuación de los servicios de las Administraciones Públicas de Navarra, en las empresas o entidades que realicen un servicio público y del resto de ámbitos que son objeto la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. d) Proponer cuantas medidas considere convenientes en materia de promoción e impulso de la igualdad social de las personas LGTBI+ y de la participación de las personas LGTBI+ en la vida política, cultural, académica, económica y social. e) Trasladar a los órganos competentes cuantas situaciones de discriminación o vulneraciones del principio de igualdad de trato y oportunidades por orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género que lleguen a su conocimiento. f) Fomentar la comunicación, y establecer relación e intercambio con entidades y 	<p>Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.</p> <p>Decreto Foral 34/2019, de 27 de marzo, por el que se crea el Consejo Navarro LGTBI+ y se regulan las funciones, la composición y su régimen de funcionamiento</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>los derechos o en la atención de las personas LGTBI+.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una persona en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Una persona en representación de cada una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra. <p>Una Secretaría.</p>		<p>órganos de otras Administraciones Públicas que tengan objetivos similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Recibir anualmente el informe realizado por el Gobierno de Navarra en el que se recojan las acciones que se hayan detectado en el contexto de un tratamiento contrario a la diversidad de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, en función del régimen sancionador previsto en la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio. h) Estudiar y, en su caso, promover las medidas oportunas ante las iniciativas que le dirijan personas y organizaciones no representadas en el Consejo pero relacionadas con su ámbito de competencias. i) Recibir información sobre las actuaciones de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, y de los planes de acción de desarrollo de la misma. <p>Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</p>	
<p>COMISIÓN FORAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Se designará por Acuerdo del Gobierno de Navarra. - Secretario: Funcionario/a o empleado/a público designado por el Servicio de Organización e Innovación Pública. <p>8 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante del Servicio de Organización e Innovación Pública; - 1 representante de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública 	<p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) El impulso en las Administraciones Públicas de Navarra de una cultura de la evaluación de lo público. b) La elaboración de planes, y su propuesta al órgano competente para su adopción, que prevean la implantación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos de acciones de mejora en la prestación de los servicios públicos y de sistemas de evaluación de la calidad de dichos servicios. c) La elaboración de criterios comunes y la definición de metodologías que pueden 	<p>Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- 1 representante de la Dirección General de Administración Local- 3 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos- 1 representante de la Fundación Navarra para la Calidad- 1 representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.		<p>utilizar las Administraciones Públicas de Navarra en las autoevaluaciones de sus políticas públicas, en las autoevaluaciones de la calidad de sus servicios públicos, y en la elaboración de sus Cartas de Servicios.</p> <ul style="list-style-type: none">d) La evaluación externa de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos que se le encomienden o soliciten.e) Informar sobre los anteproyectos de disposiciones generales con rango de Decreto o Ley Foral relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.f) La formación en evaluación y gestión de la calidad.g) La recopilación de información sobre la evaluación de los servicios públicos, su análisis y, en su caso, la formulación de propuestas y recomendaciones sobre la metodología.h) La gestión del Registro de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, creado en virtud de esta Ley Foral, que será público y gratuito, y en el que podrán integrarse los sistemas de evaluación que se apliquen y, en su caso, los programas de mejora que se elaboren, así como las Cartas de Servicios.i) El fomento de la investigación aplicada en materia de evaluación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.j) La promoción de publicaciones y estudios relacionados con la evaluación y la calidad de los servicios públicos.k) La participación en las instituciones	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>metodológicas de carácter nacional y, en su caso, internacional, así como el mantenimiento de las relaciones necesarias con órganos y entidades similares de ámbito autonómico, nacional o comunitario.</p> <p>l) La acreditación y, en su caso, certificación de las actuaciones que se realicen por entidades independientes públicas o privadas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, homologación de procesos y métodos y acreditación de profesionales independientes autorizados para la evaluación. Para ello se promoverán los oportunos protocolos que garanticen que las funciones de certificación, acreditación y homologación de profesionales y métodos se inscriben en el marco de referencia nacional y comunitario.</p> <p>m) La realización de análisis de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos, con el fin de proponer iniciativas generales de mejora y facilitar a los ciudadanos información global sobre la calidad en la prestación de los servicios.</p> <p>n) La articulación de un sistema de comunicación con informadores clave representativos de los agentes socioeconómicos, y de los profesionales y entidades del sector de fomento de la calidad en el sector público, para completar la valoración de la calidad de los servicios ofertados y fomentar la participación ciudadana.</p>	
COMISIÓN DE FORMACIÓN PARA EL	- Los representantes de la Administración de la Comunidad	Sin determinar.	a) Aprobar el Plan de Formación a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
EMPLEO (FORMACIÓN CONTINUA) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>Foral de Navarra responsables del Área de Formación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas . - Un Secretario 		<p>aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p>b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</p> <p>c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.</p>	Públicas de 9 de marzo de 2018 (AFEDAP)
COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra responsables del Área de Formación. - Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. - Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos - Un Secretario - 	Sin determinar.	<p>a) Aprobar el Plan de Formación de las entidades locales a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p>b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación de las entidades locales.</p> <p>c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.</p>	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 (AFEDAP)
COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra. - Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra. - Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos - Un Secretario 	Sin determinar.	<p>a) La preparación y propuesta del Plan de Formación incluyendo, en su caso, las acciones encaminadas al reciclaje de los empleados.</p> <p>b) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</p> <p>c) La información y seguimiento del gasto de las partidas presupuestarias de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral y de cada organismo público para formación.</p> <p>d) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse</p>	Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra de 31 de mayo de 2013.
CONSEJO DE GOBIERNO DEL ORGANISMO	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: Persona que ocupe la 	Una vez al año.	a) Aprobar los planes y programas de actuación del organismo para cada	Decreto Foral 261/2019, de 30 de octubre, por el que se crea el

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>AUTÓNOMO INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Dirección General de Función Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vicepresidencia: La persona que ocupe la Dirección o Gerencia del Instituto Navarro de Administración Pública. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona que ocupe la Dirección General de Administración Local - La persona que ocupe la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica. - La persona que ocupe la jefatura de la Sección de Formación y Desarrollo del Instituto Navarro de Administración Pública. - La persona que ocupe la jefatura de la Sección de Innovación e Idiomas del Instituto Navarro de Administración Pública. - La persona que ocupe la jefatura de la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública. - La persona que ocupe la Dirección de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra. - Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Dos representantes de las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de los ámbitos funcionarial y laboral de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. - Secretaría con voz pero sin voto: la persona que ocupe la jefatura de la 		<p>ejercicio, previa audiencia, en su caso, de la Comisión de Formación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p>b) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo.</p>	<p>Organismo Autónomo Instituto Navarro de Administración Pública y se aprueban sus estatutos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Sección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública.			
COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 representantes de la Dirección General de Función Pública (entre ellos el/la Presidente/a); - 3 del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud; - 1 del Departamento de Educación; - 1 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; - 1 del Servicio Navarro de Empleo. - 3 representantes de las organizaciones o entidades representativas de personas con discapacidad de Navarra. - 2 representantes sindicales. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar, con carácter previo, la determinación de las plazas que se incluyan en la oferta pública de empleo para los turnos de reserva para personas con discapacidad. b) Establecer los criterios generales sobre la adaptación de las pruebas de los procedimientos selectivos cuando las mismas sean solicitadas por los aspirantes. c) Recibir información, con carácter anual, de las plazas efectivamente cubiertas por personas con discapacidad. d) Emitir informe sobre cuestiones relacionadas con el acceso al empleo público por personas con discapacidad, que le sean sometidas a su consideración. 	<p>Decreto Foral 53/2006, de 31 de julio, por el que se crea la Comisión Mixta de Promoción del Acceso al empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.</p> <p>Orden Foral 166/2019, de 4 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se designan miembros de la Comisión.</p>
COMISIÓN DE REUBICACIONES DE ADMINISTRACIÓN NÚCLEO	<p>5 miembros + 1 Secretario/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: Dirección del Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Jefatura de la Sección de Gestión de Montepíos y Beneficios Sociales del citado Servicio. - Dirección del Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. 	Siempre que sea necesario y como mínimo trimestralmente.	Formular la propuesta de reubicación del candidato/a para reubicación por motivos de salud siguiendo los criterios señalados en el artículo 7º del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio.	<p>Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad para el desempeño de su trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como el personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Delegados/as de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de Administración Núcleo. 			
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL</p>	<p>9 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, quien podrá delegar en el Director/a General de Función Pública <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Director/a General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación - Director/a de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea - Director/a-Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra - Los Directores/as de los Servicios de Instituto Navarro de Administración Pública y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Director/a del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación - Subdirector/a de Personal y Relaciones Laborales de la Dirección de Profesionales del Servicio 	<p>Al menos una vez al semestre y cuantas veces sea convocado por el Presidente/a</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar la política preventiva general de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. b) Establecer los principios y objetivos de la prevención de riesgos laborales en coherencia con la política general preventiva existente. c) Proponer la asignación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos. d) Establecer las pautas y tomar las decisiones necesarias para la implantación y desarrollo de los Planes de Prevención y para la cumplimentación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva. e) Seguir la evolución de la integración de la prevención en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. f) Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos y promover las medidas necesarias para su mejora continua. 	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	<p>Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>30 miembros + 1 Secretario/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 representantes de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos designados por el Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior - 15 delegados/as de prevención no incluidos en los restantes Comités de Seguridad y Salud de la Administración de la Comunidad Foral 	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes</p>	<p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <p>a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los</p>	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos (redacción dada por el Decreto Foral 11/2016, de 9 de marzo).</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.	
COMITÉ COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	<p>18 miembros + 1 Secretario/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - 9 representantes de la Administración designados por el Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior - 9 delegados/as de prevención, designados por las organizaciones sindicales presentes en los distintos órganos de representación, en proporción a la representación obtenida 	Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes	Coordinar las actuaciones de participación y consulta en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos	Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril , por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos
COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE NAVARRA	<p>15 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a de la Escuela de Seguridad de Navarra. <p>13 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a de Protección Civil de la Dirección General de Interior, Director/a de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Dirección General de interior - 1 representante de la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios; Jefe/a de la Sección de Planificación, Desarrollo y Coordinación de la Escuela de Seguridad; 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos; 1 representante de la Policía Foral; 1 representante de la Policía Municipal de Pamplona; 1 Jefe de uno de los Cuerpos de 	1 vez al año	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la Comisión. b) Informar el proyecto del Plan de Formación de la Escuela de Seguridad de Navarra. c) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación. d) Estudiar las necesidades de los cursos, sus áreas, las materias impartidas y los textos utilizados en la formación. 	Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Policía Local de Navarra designado por la Comisión de Coordinación de Policías Locales; 2 representantes de la Comisión de Personal de Protección Civil y Bomberos y 2 representantes de la Comisión de Personal de Policía Foral, a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en aquellas.</p> <p>Secretario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de la Sección de Asistencia Jurídica y Gestión Administrativa de la Escuela de Seguridad. 			
JUNTA DE SEGURIDAD	<p>8 Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 vocales en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: - Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior - Director/a General de Interior. - Director/a del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad - Pendiente de asignación 4º miembro - 4 vocales en representación de la Administración General del Estado 		a) Coordinar la actuación de la Policía Foral y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	<p>Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. (art. 51.2)</p> <p>Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de noviembre de 2007, por el que se procede a la designación de representantes del Gobierno de Navarra en la Junta de Seguridad.</p> <p>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra. (Art. 12)</p>
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - Representantes de las Entidades Locales de Navarra. 	Sin determinar.	a) Ejercer funciones consultivas respecto de las distintas Administraciones Públicas asesorando a los organismos especializados en el diseño de una política de seguridad pública adecuada a las circunstancias del momento y lugar, prestando especial atención a los fenómenos colectivos que se suceden en el marco de la sociedad.	<p>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra. (Art 9)</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none">- Representantes de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales.- Asimismo, podrán formar parte del Consejo representantes de la Administración del Estado y de la judicatura y la fiscalía, si así lo acuerdan las instituciones de las que dependan		<ul style="list-style-type: none">b) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de seguridad pública en Navarra a partir de los referentes más significativos que giran en torno a la seguridad ciudadana, promoviendo estudios de comportamiento y análisis de situación que permitan operar sobre circunstancias concretas y valorables a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.c) Efectuar seguimientos de aquellos factores que puedan perturbar una serena convivencia ciudadana como la xenofobia, el racismo, la violencia callejera y la violencia de grupos o fenómenos similares, a fin de prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los ciudadanos o a los valores más esenciales de la sociedad.d) Promover medidas generales de mejora de la situación de la seguridad en Navarra e impulsar iniciativas orientadas a mejorar los servicios de las distintas Administraciones Públicas relacionadas con la seguridad pública.e) Conocer el informe anual sobre la seguridad pública en la Comunidad Foral que apruebe el Gobierno de Navarra.f) Gestionar y mantener un sistema unificado de informaciones policiales de interés estadístico y promoción de intercambio de información de interés policial entre la Policía Foral de Navarra y el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad que operan en Navarra.g) El seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del Plan General de Seguridad Pública de Navarra.h) Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE SEGURIDAD VIAL	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes de los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior; Fomento; Educación; Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales; Salud y de Economía, Hacienda, Industria y Empleo de la Comunidad Foral de Navarra. - Representantes de la Administración del Estado en la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y Seguridad Vial. 	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar propuestas, informes y programas de actuación relacionados con aspectos de mejora de la seguridad vial a corto, medio y largo plazo. b) Realizar propuestas tendentes a la Coordinación de todas las actuaciones de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra que tienen competencias relacionadas con la seguridad vial. c) Asesorar a los Departamentos del Gobierno de Navarra implicados en materias de seguridad vial sobre las cuestiones relacionadas con la misma. 	<p>Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de febrero de 2000.</p> <p>Orden Foral 409/2001, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se designan los miembros de la Comisión.</p>
CONSEJO DE LAS POLICÍAS DE NAVARRA	<p>12 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 de las Administraciones Públicas de Navarra: 3 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (incluido el Consejero competente), y 3 de las Entidades Locales, procediendo 1 del Ayuntamiento de Pamplona y 2 de otras entidades locales de Navarra que cuenten con Policía Local, propuestos estos últimos por la FNMC. - 6 de los Cuerpos de Policía de Navarra: 3 del Cuerpo de la Policía Foral y los 3 restantes de los Cuerpos de Policía Local, procediendo 1 de la Policía 	Mínimo una vez al año y siempre que lo soliciten un tercio de sus integrantes.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a las entidades titulares de las Policías de Navarra en materia técnico-policial, así como en la mejora de la prestación del servicio policial. b) Asesorar sobre nuevas fórmulas de gestión del servicio policial, así como en el establecimiento de las condiciones técnicas y organizativas de dicho servicio. c) Asesorar sobre el desarrollo del sistema de seguridad pública de Navarra en materia policial. d) Asesorar en materia de formación policial. e) Proponer a las Administraciones Públicas de Navarra fórmulas de cooperación policial. f) Informar los proyectos normativos que le sean sometidos. g) Evacuar consultas en materias relativas al estatuto profesional. h) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes y las disposiciones 	Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra (Art. 13 y 14)

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Municipal de Pamplona y 2 de los otros Cuerpos de Policía Local, propuestos estos dos últimos por la CCPL.		reglamentarias.	
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES	<p>15 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior - Vicepresidente: Director/a General de Interior. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 en representación de la Entidades Locales y 3 en representación del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior. <p>Secretario: funcionario del Departamento, con voz pero sin voto.</p>	Una vez al año	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que afecten a los Cuerpos de Policía Locales. b) Proponer a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para la mejora de los servicios de las policías locales y para la homogeneización de sus medios técnicos. c) Informar sobre cuantas otras materias le sean planteadas por su Presidente dentro del ámbito de sus competencias d) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes. 	<p>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.(art. 16)</p> <p>Orden Foral 145/2016 de 26 de julio de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se actualiza la composición de la Comisión de coordinación de Policías Locales de Navarra. (BON 149 de 3 de agosto de 2016)</p>
COMISIÓN PROTECCIÓN CIVIL DE NAVARRA	<p>16 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior - Vicepresidente: Director/a General de Interior. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: 1 vocal representante por cada uno de los Departamentos competentes en las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> • Administración Local; • Desarrollo Rural y Medio Ambiente; • Ordenación del Territorio; 	Al menos una vez al año	<ul style="list-style-type: none"> a) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil. b) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, los planes especiales y los planes específicos c) Informar los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal. d) Informar los proyectos normativos en materia de protección civil. e) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que afecten a la protección civil. f) Estudiar y proponer a los órganos competentes las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo o calamidad pública. 	<p>Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.(Art. 29 y 30) Ult. Mod 2019</p> <p>Decreto Foral 14/2008, de 10 de marzo, por el que se regula la Comisión Protección Civil de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> • Salud; • Obras Públicas y Transportes • Industria <ul style="list-style-type: none"> - Director/a del Servicio de Protección Civil - Jefe/a de la Policía Foral de Navarra. - En representación de las entidades locales de Navarra: Alcalde/sa de Pamplona; 2 representantes de las entidades locales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - En representación de la Administración del Estado: Jefe/a de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral; Jefe/a Superior de Policía de Pamplona; Coronel Jefe/a de la Guardia Civil en Navarra. 		<ul style="list-style-type: none"> g) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia. h) Prestar Todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes. i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente. 	
<p>CONSEJO DEL JUEGO DE NAVARRA</p>	<p>13 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior - Vicepresidente/a: Director/a General de Interior. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: titulares de los órganos que se detallan: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección del Servicio de Políticas de Seguridad • Dirección del Servicio de Régimen Jurídico de Interior. • Dirección del Servicio que tiene atribuidas las funciones de planificación, coordinación y 	<p>Anualmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar preceptivamente sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten directamente a la materia del juego y las apuestas. b) Elaborar estudios y propuestas. c) Conocer la memoria anual del juego y las apuestas en la Comunidad Foral de Navarra. d) En general, informar, evacuar consultas y asesorar en materia de juego y apuestas, cuando sea requerido para ello por su Presidente 	<p>Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento.(Art. 3 y 4)</p> <p>Decreto Foral 106/2016, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento. BON N° 236 - 9 de diciembre de 2016</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>evaluación del Plan de Drogas y otras Dependencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección del Servicio que tiene las funciones de gestión de los tributos relacionados con el juego y apuestas • Jefatura de Sección que ejerza funciones en materia de juego y apuestas <ul style="list-style-type: none"> - 4 representantes de los empresarios de juego. - 2 representantes designados por los sindicatos. - 1 representante de las asociaciones de Navarra, cuya finalidad primordial sea la prevención y el tratamiento de la ludopatía. 			
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CUERPO DE LA POLICÍA FORAL	<p>10 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 Delegados de prevención designados en el ámbito del Cuerpo de la Policía Foral. - 5 Miembros designados por el Director General de Interior. 	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer, informar las actuaciones y participar en la elaboración y aprobación de los planes y programas que la Administración se proponga desarrollar en orden a la seguridad y salud laboral de los funcionarios del Cuerpo de la policía Foral, así como respecto a la prevención de riesgos en la actividad policial. b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las existentes. c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física y psíquica de los funcionarios, los informes del servicio de prevención relativos a las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y la salud laboral, al objeto de valorar las causas y proponer las medidas oportunas. 	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- Decreto Foral 55/2010, de 13 de septiembre, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Foral. (Art. 15 y 16)</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS Y DE PROTECCIÓN CIVIL	<p>14 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 miembros designados por el Director General de Interior - 7 delegados de prevención designados en dicho ámbito 	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes</p>	<p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.</p> <p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas. b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso. c. Conocer y analizar los daños producidos 	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos (redacción dada por el Decreto Foral 11/2016, de 9 de marzo). (Art. 9)</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	
<p>COMISIÓN COORDINADORA DE LA RED DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Máximo/a responsable de la Subdirección de Juventud. - Vicepresidente/a: Responsable de la Sección de Planificación y Observatorio Joven. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Responsable del Negociado de Información y Formación - 3 representantes de Oficinas de Información Juvenil dependientes de Entidades Locales, universidades u Oficinas de Información al Soldado - 2 representantes de Puntos de Información Juvenil dependientes de Entidades Locales - 1 representante de Oficinas o Puntos de Información Juvenil dependientes de asociaciones. 	<p>Anual.</p>	<p>Coordinar la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente.</p>	<p>Decreto Foral 109/2005, de 22 de agosto, por el que se crea y regula la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Foral de Navarra</p>
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: La Consejera o Consejero competente en materia de juventud. - Vicepresidencia: el Director o Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud. <p>vocal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Subdirector o Subdirectora de juventud. 	<p>ANUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar anualmente de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo. b) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo. c) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros e instalaciones propias. d) Conocer las resoluciones necesarias que por urgencia hubiera tenido que adoptar 	<p>DECRETO FORAL 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>vocal secretario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario General Técnico del departamento. <p>En caso de que se produzca vacante en los cargos directivos del departamento que se integran como vocales en el consejo de gobierno, la consejera o consejero titular del departamento designará, con carácter provisional, a las personas que los sustituyan como vocales en tanto se produzcan los nombramientos definitivos.</p>		<p>el director o directora gerente del instituto navarro de la juventud.</p>	
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. - Vicepresidente: Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud. - Secretario: Subdirector de Juventud. - Vocales: <ul style="list-style-type: none"> - Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. - Director Gerente de Euskarabidea. - Director General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Directora General de Universidad. - Director Gral. de Observatorio, Realidad Social, Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales - Dr. Gral. de Protección Social y Cooperación al Desarrollo. - Dra. Gral. de Turismo, Comercio y Consumo. - Dra. Gerente de Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) - Dra. Gral. de Política de Empresa, 	<p>Semestral</p>	<p>Es el órgano de coordinación e impulso de las políticas transversales dirigidas a la juventud, adscrito directamente a la Dirección-Gerencia del Instituto Navarro de la Juventud.</p> <p>Sus funciones son:</p> <p>a) Sensibilizar a las diferentes áreas del Gobierno de Navarra de la necesidad de impulsar políticas para la población joven y orientarlas según las especificidades del colectivo en cada momento.</p> <p>b) Proponer las líneas que han de regir el desarrollo de las políticas en materia de juventud contenidas en la Ley Foral 11/2011, de Juventud, así como las prioridades para hacer frente a los desafíos y oportunidades de la juventud para cada legislatura.</p> <p>c) Conocer, coordinar e informar en relación a todas las actuaciones que realizan los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en aquellas materias que afectan específicamente a la población joven.</p> <p>d) Crear e impulsar las comisiones</p>	<p>DECRETO FORAL 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos.</p> <p>Orden Foral 287/2013, de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regula</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Proyección Internacional y Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Dr. Gral. de Proyectos Estratégicos.- Dr. Gral. de Acción Exterior.- Dra. Gerente del Inst. Navarro para la Igualdad (INAI).- Dr. Gral. de Vivienda.- Dra. Gerente del Servicio Navarro de Empleo (SNE-NL).- Dra. Gral. de Transportes.- Dr. Gral. de Medio Ambiente.- Dra. Gerente del Inst. de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN).- Dr. Gerente del Inst. Navarro del Deporte (IND).- Dr. Gral. de Formación Profesional.- Dr. Gral. de Administración Local y Despoblación.- Dra. Gral. de Políticas Migratorias.- Dr. Gral. de Desarrollo Rural.- Dr. Gral. de Educación.- Dr. Gral. de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.		<p>específicas necesarias para orientar políticas en materia de juventud, así como la aprobación de los informes emitidos en el seno de dichas comisiones específicas.</p> <p>e) Efectuar un seguimiento de la Estrategia Foral de Juventud así como de los planes de actuación que ponga en marcha el Gobierno de Navarra en materia de juventud.</p> <p>f) Emitir su parecer acerca de las cuestiones relacionadas con la juventud que les sean sometidas por el Gobierno de Navarra.</p> <p>g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas o encomendadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.</p>	